BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 3042 | Buenos Aires, Jueves 26 de Noviembre de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficia para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre	» 6.00
» » año	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, División de Instrucción Pública.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aceptando una licitación para impresión de registros electorales y confección de sellos de timbrar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1903.

Siendo necesario proceder á la impresión de los registros que deben entregarse á las mesas receptoras de votos en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la Ley N° 4161 y art. 2° del Decreto de Septiembre 5 de 1903, y á la fabricación de los sellos de timbrar indicados por los artículos 17 y 112 de la citada ley, y

CONSIDERANDO:

1°. Que la brevedad de los términos en que deben efectuarse esos trabajos imposibilita el llamamiento á licitación pública en las condiciones del art. 32 de la Ley de Contabilidad de 13 de Octubre de 1870;

2°. Que dicha ley en su art. 3°, inc. 3°, prevé los casos de urgencia y autoriza al Poder Ejecutivo para hacer contratos de licitación privada;

3°. Que la Dirección del Censo pasó una circular con fecha 31 de Octubre último á 22 establecimientos, solicitando precio para esos trabajos, acompañando un modelo y especificando las condiciones de su confección y entrega;

4° Que se han presentado 22 establecimientos á esa licitación;

5° Que el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado por el art. 120 de la Ley N° 4161, para verificar los gastos á que ella diere lugar,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por los señores Tessel y Mengel, para la impresión de 15,000 registros para la elección de Diputados nacionales, y 8,000 para la de electores de Presidente, por el importe de mil seiscientos pesos de curso legal, por ser la más baja.

Art. 2° Acéptase la propuesta de don Jacobo Peuser para la confección de cuatro mil sellos de timbrar, por el importe de tres mil trescientos treinta pesos, por ser la más baja.

Art. 3° El pago de las impresiones se hará por la Tesorería General de la Nación, á la presentación de las cuentas, con los comprobantes de haber sido hecho y recibido el trabajo en las condiciones convenidas.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY. —EMILIO CIVIT.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Autorizando el refuerzo de una partida de la Administración de la Lotería Nacional.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1903.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Comisión Administradora de la Lotería Nacional para reforzar la partida de gastos generales de su presupuesto con la suma de dos mil setecientos pesos moneda nacional, imputándolos á la partida de sueldos del mismo presupuesto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aceptando la renuncia del Director de la Caja de Conversión.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1903.

Visto el carácter de indeclinable que reviste la renuncia que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Doctor Rafael Peró del cargo de Miembro del Directorio de la Caja de Conversión, haciéndosele saber que el Gobierno agradece los importantes servicios prestados y siente verse privado de su cooperación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Jubilando á una Preceptora

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticionante se halla comprendida en los términos del art. 2° Inciso 1° de la Ley 1909, sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase, con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe, á la Preceptora de la Escuela N° 2 del Consejo Escolar N° 11 de la Capital, señorita Laura Piando, quien en virtud de la conformidad prestada, deberá continuar desempeñando dicho cargo hasta tanto se cuente con los recursos necesarios para abonar la presente jubilación.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva para sus efectos al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Jubilando á una Preceptora

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticionante se halla comprendida en los términos del art. 2º, inciso 1º de la Ley Nº 1909, sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente percibe, á la Preceptora de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar Nº 12 de la Capital, señora Juana Martinez de Trasmonte, quien en virtud de la conformidad prestada, deberá continuar desempeñando dicho cargo hasta tanto se cuente con los recursos necesarios para abonar la presente jubilación.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva para sus efectos al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Jubilando á una Preceptora

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticionante se halla comprendida en los términos del art. 2º, inciso 1º de la Ley Nº 1909, sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente percibe, á la Preceptora de la Escuela Nº 10 del Consejo Escolar Nº 14 de la Capital, señorita Carmen Paredes, quien en virtud de la conformidad prestada, deberá continuar desempeñando dicho cargo hasta tanto se cuente con los recursos necesarios para abonar la presente jubilación.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva para sus efectos al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

IV

Jubilando á una Preceptora

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticionante se halla comprendida en los términos del art. 2º, inciso 1º de la Ley Nº 1909, sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase, con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe, á la Preceptora de la Escuela Superior de Niñas del Consejo Escolar Nº 15, señorita Elisa J. Chapot, quien en virtud de la conformidad prestada, deberá continuar desempeñando dicho cargo hasta tanto se cuente con los recursos necesarios para abonar la presente jubilación.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva para sus efectos al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

V

Jubilando á una Directora de Escuela Superior.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticionante se halla comprendida en los términos del art. 2º, inciso 1º de la Ley Nº 1909, sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase, con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe, á la Directora de la Escuela Superior de Niñas del Consejo Escolar Nº 15, señorita María E. Chapot, quien en virtud de la conformidad prestada, deberá continuar desempeñando dicho cargo hasta tanto se cuente con los recursos necesarios para abonar la presente jubilación.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva para sus efectos al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

No haciendo lugar á un pedido de pensión.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.

Visto el presente expediente iniciado por la señora Rudecinda Quesada de Antinori que solicita pensión como viuda del Capitán de Guardias Nacionales don Carlos Antinori, y de acuerdo con el informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único: No ha lugar á lo solicitado; publíquese y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

I

Destinando dos Jefes para el servicio de Secciones del Ministerio.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la Sección Estadística y Legislación, Fojas de Servicio y Movimiento de la Flota, de la Dirección General del Servicio Militar del Ministerio de Marina, al Capitán de Fragata don José D. Alvarez.

Art 2º Nómbrese Jefe de la Sección Personal de la misma Dirección, al Teniente de Navío don Numa P. Quiroga.

Art. 3º Comuníquese, etc., etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

No haciendo lugar á un pedido de arrendamiento.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1903.

No habiéndose destinado al arrendamiento la zona de tierra en la Pampa Central, á que se refiere la anterior solicitud de don Antonio Chia, y de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 2 del corriente; no ha lugar á lo solicitado y vuelva á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

ESCALANTE.

II

No haciendo lugar á un pedido de arrendamiento.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1903.

No habiéndose destinado al arrendamiento la zona de tierra de que se trata; no ha lugar á lo solicitado por don Andrés Ordoqui y vuelva á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

ESCALANTE.

III

No haciendo lugar á un pedido de arrendamiento.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1903.

No habiéndose destinado al arrendamiento la zona de tierra en la Pampa Central, á que se refiere la anterior solicitud de don Cayetano Agenciani; y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 2 del corriente, no ha lugar á lo solicitado y vuelva á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

ESCALANTE.

IV

No haciendo lugar á un pedido de arrendamiento.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1903.

No habiéndose destinado la zona de tierra de que se trata al arrendamiento, no ha lugar á lo solicitado por don Francisco Chiuki, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

ESCALANTE.

V

No haciendo lugar á un pedido de arrendamiento.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1903.

No habiendo sido destinada al arrendamiento la zona de tierra de la Pampa Central á que se refiere la anterior solicitud de don José Postigo; y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 2 del corriente, no ha lugar á lo solicitado y archívese este expediente, previa reposición de sellos en la División de Tierras y Colonias.

ESCALANTE.

VI

No haciendo lugar á un pedido de arrendamiento.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1903.

No hallándose comprendidos en el Decreto de 2 del corriente, reglamentario de la Ley de 8 de Enero de 1903, los contratos de arrendamiento formulados con anterioridad á su sanción, no ha lugar á lo solicitado por don Miguel Garciandia, y vuelva á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

ESCALANTE.

VII

No haciendo lugar á un pedido de arrendamiento.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1903.

No habiéndose incluido la zona de tierra de que se trata en el Decreto de 2 del corriente, no ha lugar al pedido de arrendamiento formulado por don Antonio Bonilla en el Territorio del Neuquen, y

vuelva á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

ESCALANTE.

VIII

No haciendo lugar á un pedido de arrendamiento.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1903.

No habiéndose destinado al arrendamiento la zona de tierra de la Pampa Central á que se refiere la anterior solicitud de don Marcelino Coppola; y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 2 del corriente, no ha lugar á lo solicitado, y vuelva á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

ESCALANTE.

IX

Mandando extender unos títulos

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Juan Bautista Carranza solicita título de propiedad de los solares A, manzana 17, A, B, C y D, manzana número 52, B manzana 79 y D manzana 71, todos del pueblo de Sampacho, y

RESULTANDO:

Que el solar A, manzana 17, fué concedido á don José Arias, los A y D, manzana 52, lo fueron al señor Magin Moliñé, los B y C de la misma manzana á don Ceferino Zapata y el B, manzana 79 á don Antonio Fredes, quienes transfirieron al recurrente sus acciones y derechos y, resultando:

Que esas cesiones son anteriores al Decreto de Junio 14 de 1902, que limitó la concesión de los solares directamente ó por transferencia, estableciendo como máximum dos solares y, por lo tanto, no procede aplicación al presente caso, con excepción del solar D, manzana 71, cuyo título también solicita el recurrente, por haberse efectuado su transferencia con posterioridad al citado decreto;

Que consta haberse pagado el valor total de esos solares y que en ellos se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al título de propiedad del solar D, manzana 71 del pueblo Sampacho, que solicita don Juan Bautista Carranza.

Art. 2º Apruébanse las trasferencias en virtud de las cuales adquirió don Juan Bautista Carranza sus acciones y derechos á los solares A, manzana 17, A, B, C, y D, manzana 52 y B, manzana 79, todos del pueblo de Sampacho.

Art. 3º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Rio Cuarto, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender á favor de don Juan Bautista Carraza, título de propiedad de los solares del pueblo Sampacho, letra A, manzana 17, letras A, B, C y D, manzana 52 y B, manzana 79, el que deberá ser firmado por el referido señor Intendente, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 2 de Abril de 1903.

Art. 4º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Aceptando ingeniero para la mensura de unas pertenencias mineras.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

Visto este expediente, en el que el señor Federico Guillermo Whiting propone al Ingeniero don Jorge Casaffousth para que, en reemplazo del Ingeniero don Alfredo del Bono, practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Sarmiento», que ha denunciado en el Territorio Nacional de los Andes; y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Acéptase al ingeniero don Jorge Casaffousth, propuesto por el señor Federico Guillermo Whiting, para que en reemplazo del ingeniero Alfredo del Bono, practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Sarmiento», ubicada en el Territorio Nacional de los Andes.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XI

Aceptando ingeniero para la mensura de una pertenencia minera.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

Visto este expediente, en el que el señor Federico Guillermo Whiting propone al ingeniero don Jorge Casaffousth, para que, en reemplazo del ingeniero don Alfredo del Bono, practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Rivadavia», que ha denunciado en el Territorio Nacional de los Andes; y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al ingeniero don Jorge Casafousth, propuesto por el señor Federico Guillermo Whiting, para que, en reemplazo del ingeniero Alfredo del Bono, practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Rivadavia», ubicada en el Territorio Nacional de los Andes.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XII

Aceptando ingeniero para la mensura de una pertenencia minera.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

Visto este expediente, en el que el señor Federico Guillermo Whiting propone al ingeniero don Jorge Casaffousth, para que, en reemplazo del ingeniero don Alfredo del Bono, practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Avellaneda», que ha denunciado en el Territorio Nacional de los Andes; y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al ingeniero don Jorge Casaffousth, propuesto por el señor Federico Guillermo Whiting, para que, en reemplazo del ingeniero Alfredo del Bono, practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Avellaneda», ubicada en el Territorio Nacional de los Andes.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE

XIII

Aceptando ingeniero para la mensura de una pertenencia minera.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

Visto este expediente, en el que el Sr. Federico Guillermo Whiting propone al Ingeniero don Jorge Casaffousth, para que, en reemplazo del ingeniero don Alfredo del Bono, practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Alsina», que ha denunciado en el Territorio Nacional de los Andes; y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al ingeniero don Jorge Casaffousth, propuesto por el Sr. Federico Guillermo Whiting, para que, en reemplazo del ingeniero Alfredo del Bono, practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Alsina», ubicada en el Territorio Nacional de los Andes.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIV

Aceptando ingeniero para la mensura de una pertenencia minera.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

Visto este expediente, en el que el Sr. Federico Guillermo Whiting propone al ingeniero don Jorge Casaffousth, para que, en reemplazo del ingeniero don Alfredo del Bono, practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Buenos Aires», que ha denunciado en el Territorio Nacional de los Andes; y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al ingeniero don Jorge Casaffousth, propuesto por el señor Federico Guillermo Whiting, para que, en reemplazo del ingeniero Alfredo del Bono, practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Buenos Aires», ubicada en el Territorio Nacional de los Andes.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XV

Aceptando ingeniero para la mensura de una pertenencia minera.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

Visto este expediente, en el que el Doctor Federico Susviela Cuarch propone al señor ingeniero don Jorge Casaffousth, para que, en reemplazo del ingeniero don Alfredo del Bono, practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Maria», que ha denunciado en el Territorio Nacional de los Andes; y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al ingeniero don Jorge Casaffousth, propuesto por el Doctor Federico Susviela Guarch, para que, en reemplazo del ingeniero don Alfredo del Bono, practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Maria», ubicada en el Territorio Nacional de los Andes.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XVI

Aceptando ingeniero para la mensura de una pertenencia minera.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

Visto este expediente, en el que el Doctor Federico Susviela Guarch propone al

señor ingeniero don Jorge Casaffousth, para que, en reemplazo del ingeniero don Alfredo del Bono, practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Carlota», que ha denunciado en el Territorio Nacional de los Andes; y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al ingeniero don Jorge Casaffousth, propuesto por el Doctor Federico Susviela Guarch, para que, en reemplazo del ingeniero don Alfredo del Bono, practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Carlota», ubicada en el Territorio Nacional de los Andes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XVII

Aceptando ingeniero para la mensura de una pertenencia minera.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

Visto este expediente, en el que el Doctor Federico Susviela Guarch propone al señor ingeniero don Jorge Casaffousth, para que, en reemplazo del ingeniero don Alfredo del Bono, practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Uruguay» que ha denunciado en el Territorio Nacional de los Andes, y atento á los informes producidos;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al ingeniero don Jorge Casaffousth, propuesto por el Doctor Federico Susviela Guarchp ara que, en reemplazo del ingeniero don Alfredo del Bono, practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Uruguay» ubicada en el Territorio Nacional de los Andes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XVIII

Aceptando ingeniero para la mensura de una pertenencia minera.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

Visto este expediente, en el que el Doctor Federico Susviela Guarch propone al señor ingeniero don Jorge Casaffousth, para que, en reemplazo del ingeniero don Alfredo del Bono, practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Francisca» que ha denunciado en el Territorio Nacional de los Andes, y atento á los informes producidos;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al ingeniero don Jorge Casaffousth, propuesto por el Doctor Federico Susviela Guarch para que, en reemplazo del ingeniero don Alfredo del Bono, practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Francisca» ubicada en el Territorio Nacional de los Andes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIX

Aceptando ingeniero para la mensura de una pertenencia minera.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

Visto este expediente, en el que el Doctor Federico Susviela Guarch propone al señor ingeniero don Jorge Casaffousth, para que en reemplazo del ingeniero don Alfredo del Bono, practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Corina» que ha denunciado en el Territorio Nacional de los Andes, y atento á los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al ingeniero don Jorge Casaffousth, propuesto por el Doctor Federico Susviela Guarch para que, en reemplazo del ingeniero don Alfredo del Bono, practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Corina», ubicada en el Territorio Nacional de los Andes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE

XX

Aceptando ingeniero para la mensura de una pertenencia minera.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

Visto este expediente, en el que el Dr. Federico Susviela Guarch propone al señor ingeniero don Jorge Casaffousth, para que, en reemplazo del ingeniero Alfredo del Bono, practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Carmen» que ha denunciado en el Territorio Nacional de los Andes, y atento á los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al ingeniero don Jorge Casaffousth, propuesto por el Dr. Federico Susviela Guarch, para que, en reemplazo del ingeniero don Alfredo del Bono, practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Carmen» ubicada en el Territorio Nacional de los Andes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XXI

Aceptando ingeniero para la mensura de una pertenencia minera.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

Visto este expediente, en el que el Doctor Federico Susviela Guarch propone al ingeniero don Jorge Casaffousth, para que, en reemplazo del ingeniero don Alfredo del Bono, practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Delia» que ha denunciado en el Territorio Nacional de los Andes, y atento á los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al ingeniero don Jorge Casaffousth propuesto por el señor Federico Susviela Guarch para que, en reemplazo del ingeniero Alfredo del Bono, practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Delia» ubicada en el Territorio Nacional de los Andes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XXII

Aceptando ingeniero para la mensura de una pertenencia minera.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

Visto este expediente en el que el señor Guillermo José Stevens propone al ingeniero don Jorge Casaffousch para que en reemplazo del ingeniero don Alfredo del Bono, practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Moreno» que ha denunciado en el Territorio Nacional de los Andes, y atento los informes practicados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Acéptase al ingeniero don Jorge Casaffousch propuesto por el señor Guillermo José Stevens para que en remplazo del ingeniero don Alfredo del Bono, practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Moreno» ubicada en el Territorio Nacional de los Andes.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XXIII

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1903.

Visto el presente expediente, por el cual don Carlos Correa Luna presenta la renuncia del puesto de Ayudante de la Inspección General de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante de la Inspección General de Enseñanza Agrícola, don Carlos Correa Luna, á contar desde el 1º del Corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XXIV

Prorrogando una comisión

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

Vista la solicitud que antecede del Delegado de la República á la Conferencia de Seismología de Estrasburgo y á los Congresos de Geología de Viena y Cassel, don Rodolfo Hauthal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por dos meses más la comisión confiada á don Rodolfo Hauthal, por Decreto fecho Junio 18 del corriente año.

Art. 2 Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XXV

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

Visto este expediente, en el que el Agrimensor Sr. Carlos Siewert presenta la diligencia de mensura de las cinco mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, cuya propiedad fué adjudicada al Sr. Patricio Gutiérrez en amortización de certificados de premio por la expedición del Rio Negro, y

RESULTANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, sin existir observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y de acuerdo conlo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Sr. Carlos Siewertde las cinco mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, Sección XVI, fracción A, mitad Este del lote número uno, cuya propiedad fué adjudicada al señor Patricio Gutiérrez en amortización de certificados de premio

por la expedición al Rio Negro, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto de Octubre 5 de 1898.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Ley concediendo prórroga para la construcción de la línea férrea de Puerto Tilly á Colonia San Martín.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1903.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase al señor Arturo Calmann, concesionario de la línea férrea de Puerto Tilly á la Colonia San Martín, una prórroga de cuatro meses sobre el plazo acordado por Ley Nº 4048, para firmar el contrato relativo á dicha concesión.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez de Noviembre de mil novecientos tres.

N. QUIRNO COSTA. — M. DE VEDIA.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el número 4274.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Ley abriendo un crédito para las obras de defensa de la ciudad de San Juan.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1903.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébase lo resuelto por Acuerdo de Ministros de fecha 14 de Abril ppdo., ordenando á la Contaduría General abrir un crédito de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m/n) para atender á las obras de defensa de la ciudad de San Juan en la Quebrada de Zonda, dispuestas por Ley número cuatro mil ciento ocho (Ley Nº 4108).

Art. 2º De esta suma se imputarán cincuenta mil pesos á la presente ley; debiendo los cien mil pesos restantes, ser incluido en la Ley General de Presupuesto para 1904.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y seis de Noviembre de mil novecientos tres.

FRANCISCO URIBURU. — MARIANO DE VEDIA,
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 4275.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Acuerdo dejando sin efecto la licitación para la provisión de carbón y autorizando para llamar á otra.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

Visto este expediente sobre la licitación de 49.000 toneladas de carbón «Cardiff», verificada el día 20 del corriente por la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación,

Y CONSIDERANDO:

Que sólo se han presentado dos propuestas en el acto de la licitación; que posteriormente la Dirección de las Obras de Salubridad ha recibido otras dos á precios más bajos, según consta en la nota de dicha Dirección fecha 24 del corriente; que, en consecuencia, es medida de buena administración dejar sin efecto la licitación practicada y abrir una nueva por el término reducido, autorizando, al mismo tiempo, á la mencionada Dirección, en vista de la urgencia del caso, para contratar directamente el carbón necesario, si la 2ª licitación no diese mejor resultado que la primera.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la licitación de 49.000 toneladas de carbón, verificada por la Dirección General de las Obras de Salubridad de la Nación el día 20 del corriente mes.

Art. 2º Autorízase á la citada Repartición para abrir una nueva licitación por el término de ocho días.

Art. 3º Si á juicio de la Dirección General de las Obras de Salubridad, la 2ª licitación, no diese el resultado esperado, autorízasele para contratar privadamente la provisión del referido combustible con el proponente ó proponentes que ofrecieren mayores ventajas de precio y calidad.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—MARCO AVELLANEDA.—J. R. FERNANDEZ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Aprobando una licitación para la provisión de maquinarias con destino al Taller Central del Riachuelo.

Exp. 5522.-H/903.-

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1903.

Vistas las propuestas presentadas en la licitación privada efectuada en la Dirección General de Obras Hidráulicas para la provisión de maquinarias con destino al Taller Central para poder atender en oportunidad y con economía los trabajos de reparación del tren de dragado, y

CONSIDERANDO:

Que por la falta de elementos apropiados para proceder con la rapidez que es necesaria en dichas reparaciones y dada la escasez del material flotante y el estado en que se halla, se corre el riesgo de parar el dragado en los canales de acceso al Puerto de la Capital en el caso de que alguna de las dragas en servicio sufriera alguna avería, lo que urge evitar proveyendo al Taller Central de los materiales que requieren los trabajos;

Que con los elementos á adquirirse podrán efectuarse en el mencionado Taller construcciones que reclama el servicio, á un precio inferior del que tendría que abonarse por ellos haciéndolos venir del extranjero;

Que entre las adquisiciones á efectuarse figuran calderas marinas, respecto de las cuales no se ha presentado propuesta, y una maquinaria neumática, siendo indispensable disponer de las primeras en el menor plazo posible, y

Teniendo en cuenta que ninguna de las propuestas presentadas se hace por el total del pedido, es por lo tanto conveniente dividir éste, adjudicando á cada casa aquellos que ofrecen mejor calidad de material, menor precio comparándolo con el de las máquinas anteriormente adquiridas; y considerando este caso comprendido dentro de las prescripciones de los artículos 33 inciso 3º y 34 de la Ley General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada efectuada en la Dirección General de Obras Hidráulicas á que se ha hecho referencia y acéptanse las propuestas de las casas Negroni Hnos. y Cía., Otto Franke y Cía., M. Recht y Lehmann, y Tito Meucci y Cía., para la provisión de los materiales destinados al Taller Central, conforme al detalle que figura en el informe precedente de aquella Dirección, propuestas que importan respectivamente las sumas de:

Negroni Hnos. y Cª......	$ 3.965 — m/n
Otto Franke y Cª	« 2.235 40 »
M. Recht y Lehmann.....	« 3.600 — »
Tito Meucci y Cª....... .	« 220 — »

Art. 2º El gasto de diez mil veinte pesos cuarenta centavos moneda nacional ($ 10.020,40 m/n) que importan dichas adquisiciones, se imputará al anexo I, Item I, Inciso 9, Partida 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3º La Dirección General de Obras Hidráulicas, llamará á licitación privada para la provisión de las calderas marinas, por valor aproximado de quince mil pesos oro sellado ($ 15.000 o/s) y á licitación pública la de la maquinaria neumática por un valor también aproximado de quince mil pesos oro sellado ($ 15.000 o/s).

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.

V

Aprobando y autorizando la ejecución del proyecto de instalaciones eléctricas en las obras de defensa del Puerto Militar.

Exp-5673-P-903

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1903.

Vista la precedente nota del Ministerio de Marina y el informe de la Dirección de Electricidad del Departamento de Marina sobre el proyecto de instalaciones eléctricas en las obras de defensa del Puerto Militar, para proveer de alumbrado al cuartel y cinco baterías así como de la energía necesaria para los servicios de estas y tracción en la vía del F. C. Extratégico, cuyo Presupuesto asciende á la suma de veinticuatro mil trescientos ochenta y seis pesos, setenta centavos oro sellado ($24,386 70 o/s.), y

CONSIDERANDO:

Que es ventajoso para el Erario que los trabajos que requiere la ejecución de estas obras se encomienden directamente al Cuerpo de Artillería de Costas, aprovechando el personal técnico de la Armada por obtenerse con ellos una notable economía porque el costo de esta obra sólo representará el de la adquisición de los materiales que aquella exija;

Que estos materiales pueden ser adqui-

ridos directamente en las fábricas que los producen á un precio mucho menor que en plaza y ser luego conducidos á destino por los transportes de la Armada, lo cual ahorrará fletes, comisiones, etc.

Y teniendo en cuenta la urgente necesidad de llevar á cabo estas obras complementarias de la defensa, á fin de poder atender debidamente los servicios á que se las destina,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos, pliegos de condiciones y presupuesto, preparados para las instalaciones eléctricas en las obras de defensa del Puerto Militar, cuyo importe asciende á la suma de veinticuatro mil trescientos ochenta y seis pesos, setenta centavos oro sellado ($ 24.386, 70 o/s).

Art. 2º Autorízase al Jefe del Cuerpo de Artillería de Costas para llevar á cabo por administración la ejecución de los trabajos, pudiendo adquirir los materiales en la forma propuesta en el proyecto que se acompaña, á cuyo efecto se le entregarán los fondos necesarios, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 3° Este gasto se imputará á la Ley Nº. 3450.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Marina á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT—J. V. GONZÁLEZ. —J. A. TERRY.—J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.

VI

Aprobando planos relativos á obras en la Estación Once de Septiembre del F. C. O. de Buenos Aires.

Exp.-6346-F-903.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1903.

Visto este expediente por el que la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires solicita la aprobación de los adjuntos planos relativos á modificaciones de detalle en las obras de la estación 11 de Septiembre, autorizadas con fecha 1º de Septiembre del año ppdo., y de acuerdo con el informe que precede,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia, Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

VII

Aprobando planos del F. C. del Sur relativos á un cruce.

Exp. 6347-F/1903.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para establecer una comunicación entre las dos vías principales próximas á su estación Tolosa, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

VIII

Aprobando planos del F. C. del Sur relativos á obras varias en su estación Temperley.

Exp. 1335-F-903.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1903.

Vistos los adjuntos planos presentados por la Empresa del F. C. del Sur, demostrativos de las siguientes obras que proyecta llevar á cabo en su estación Temperley: a) construcción de veredas en la calle Rondeau, con ancho de 3'60 metros; b) ensanche de la vereda existente en la calle de Circunvalación, lado Norte; c) substitución del cerco actual, colocando alambre tejido y cercar el triángulo situado al Oeste de la calle antes mencionada, con alambre tejido de 1'50 metro; y atenta la conformidad manifestada por la Municipalidad de Lomas de Zamora, á cuya jurisdicción corresponde las calles mencionadas y lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

IX

Aprobando el pliego de especificaciones para la provisión de material con destino á la línea de Zuviría á Guachipas, del C. Norte,

Exp. 6290 F/903.

Buenos Aires, Novienbre 23 de 1903.

Visto el adjunto pliego de especificaciones formulado por la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de tramos metálicos y accesorios para los puentes de la línea de Zuviría á Guachipas del F. C. C. Norte, á que se refiere la Ley núm. 4267,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el pliego de especificaciones de la referencia y autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para sacar á licitación pública la provisión de tramos metálicos y accesorios para los puentes de la línea del F. C. C. Norte, de Zuviría á Guachipas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Vías de Comunicación.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso egal los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

CONFIRIENDO DIPLOMA DE «MAESTRO NORMAL».

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903.

Por resolución de la fecha, el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública ha dispuesto conferir el título de «Maestro Normal» al ex alumno-maestro de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, señor Eugenio L. Steiger.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA Nº 262

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903.

RECONOCIENDO COMO SARGENTO 1º Á UN CABO RETIRADO, SIN DERECHO Á LAS DIFERENCIAS DE SUELDO—NOMBRAMIENTO DE UN DIRECTOR DE BANDA—DECLARANDO NO NECESITAR PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO LOS EMPLEADOS EN EL EJÉRCITO, SIN ASIMILACIÓN MILITAR—LICENCIA—IMPOSICIÓN DE PENAS—SENTENCIAS.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1903.—Visto el reclamo de grado, elevado por el cabo retirado Alejandro Charloni;

Resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, según el legajo personal, que el causante, siendo Sargento 1º de la Legión Militar (después 8º de Infantería de línea), fué dado de baja de O. S. el 31 de Marzo de 1879, é ingresó nuevamente al Ejército el 15 de Junio de 1898 como Cabo, en cuya clase fué retirado por inútil, el 22 de Agosto de 1899;

CONSIDERANDO:

1º Que el retiro le fué acordado cumpliendo una prescripción general de la Ley Nº 3239, con el sueldo del grado en que se inutilizó;

2º Que en atención á los servicios prestados á la Nación por el causante, asistiendo desde 1860 á casi todas las batallas en que actuó el Ejército Argentino, procede hacer un acto de justicia reconociéndole el despacho de Sargento 1º, grado con que debió ser reincorporado;

3º Que si bien el sueldo fijado por la Ley de Presupuesto es relativo á cada grado, sólo deben recibirlo, en la escala de dicha ley, los que desempeñan el cargo conjuntamente con el grado, ó que en tal carácter revistan;

4º Que de conformidad á estas reglas y á los precedentes establecidos durante la presente administración, no corresponde abonar diferencias de sueldos atrasados, sino cuando esté probado en el legajo personal haberse prestado los servicios y funciones inherentes y propias al grado, lo que no sucede en el caso ocurrente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase, desde la fecha, en clase de Sargento 1º retirado al ex-Sargento 1º del Batallón 8 de Infantería de línea, Alejandro Charloni, con el goce del sueldo íntegro de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta y seis años, nueve meses y nueve días, de acuerdo con el art. 2º, inciso 2º., y escala 20, art. 5º de la Ley Nº 3239.

Art. 2º El causante no tendrá derecho á reclamar diferencias de sueldo por el tiempo que sirvió de cabo y revistó en la lista de retirados.

Art. 3º La cláusula anterior se expresará en todos los casos de reconocimientos de antigüedad ó grado, siempre que no hubiese constancia en el legajo personal de haberse prestado efectivamente los servicios inherentes al grado.

Art. 4º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar*, y archívese en el legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1903.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director de la banda de música del Regimiento 9 de Infantería de línea, al Maestro don Cayetano Silva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el

Registro Nacional y *Boletín Militar*, y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.—Vista la presente solicitud pidiendo permiso para contraer enlace, y no estando obligados á este requisito los empleados en el Ejército sin asimilación militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese.—RICCHERI.

Licencia:

Al Alférez don Andrés A. Carrano, del Regimiento 12 de Caballería de línea, por un mes, para venir á esta Capital.

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 17 del crt. ha impuesto las penas conjuntas de diez días de calabozo y cuatro meses de recargo en el servicio, al soldado corneta Domingo Quiroga, del Regimiento 1° de Artillería de montaña, por haber cometido la falta de deserción simple, de acuerdo con lo estableblecido por el art. 732 del Código de Justicia Militar; debiendo perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con el art. 736 del citado Código.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 20 del corriente mes, manda cumplir el fallo del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en esta Capital, por el que condena al soldado Andrés Belmont, del Regimiento 8 de Caballería de línea, por haber cometido la falta de deserción simple, á la pena de seis días de calabozo y un año de recargo en el servicio, de acuerdo en lo establecido por los artículos 728, inciso 1°, 731, 732 y 406 inciso 4°, del Código de Justicia Militar, y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejercito, según lo dispuesto por el artículo 736 del mismo.

Con fecha 17 del corriente mes, el Excmo. señor Presidente de la República ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa de esta Capital, que, por la falta diciplinaria de vender una prenda de uniforme, condenó al soldado del Regimiento 2° Artillería de campaña, Benjamín Salinas, á la pena de dos meses de arresto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 810, 406, inciso 4° y 565 del Código de Justicia Militar; debiendo reintegrar de sus haberes el valor de la prenda vendida, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 810.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión, en el primer semestre del año de 1904, de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferretería, materiales de telégrafo, herrería, aserradero, papelería, librería, droguería, balancería, talabartería, plomería, cartonería, pintor y artículos varios. Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el Jueves 24 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde. Pliegos de condiciones, muestras, etc., pueden consultarse en la Oficina de Compras. Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903. *Luis Peluffo*. Vicedirector General. v-23 de Diciembre.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de 7.040 metros de paño, de un metro cuarenta centímetros de ancho, destinados á la confección de uniformes para el invierno de 1904.

El pliego de condiciones, muestra y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el Sábado 28 de Noviembre á las dos p. m. en la misma Oficina de Compras. —Buenos Aires, Octubre 28 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General.

v-28-Noviembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1903.

Siendo necesario, por razones de higiene é interés público, reglamentar los artículos 2° y 3° de la Ordenanza de 18 de Diciembre de 1899, en cuanto se refiere á la extracción del estiércol de las caballerizas, corralones y tambos,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1° Tres meses después de dictada la presente reglamentación no podrá ser conducido el estiércol de los tambos, caballerizas, corralones, estaciones de tranvías, etc., sino en carros que llenen los siguientes requisitos:

a) Deberán ser forrados de cinc y con tapa metálica ó de madera forrada de cinc.

b) Tendrán en el plano doble fondo, separado uno de otro por una rejilla para que filtren y se depositen en el plano inferior las orinas y demás substancias líquidas.

Art. 2° Estos caños deberán ser desodorizados diariamente con una solución de cloruro de cal al 5 o/o, y pintados interior y exteriormente por lo menos dos veces al año.

Art. 3° La extracción del estiércol se hará diariamente y sólo será permitida en las horas de la noche ó antes de las 9 a. m. en envierno y de las 7 a. m en verano.

Art. 4° Los dueños de los establecimientos de donde se extrae el estiércol serán responsables del cumplimiento de lo que dispone esta reglamentación; y en caso de contravención incurrirán en una multa de veinte pesos moneda nacional, la primera vez, y de cincuenta pesos en caso de reincidencia.

Art. 5° Comuníquese, etc.—CASARES.—*J. Matti.*

v.-1°-Diciembre.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal, en el expediente 36.835. C. 903—ha sancionado con fecha 17 del corriente, la siguiente.—

ORDENANZA:

Art. 1° Desde la promulgación de la presente ordenanza, todas las Empresas de tranvías á tracción eléctrica, que circulan por la Capital, pondrán coches para obreros á mitad de tarifa, á las horas y en la forma que determina el D. E.

Art. 2° Comuníquese, etc.—MARTÍN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase: publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

v-30-Noviembre.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal en el expediente N° 36834-C-903, ha sancionado con fecha 17 del corriente, la siguiente.—

ORDENANZA:

Art. 1° Desde la promulgación de la presente será obligatorio en los carros pesados de dos ruedas, el uso del palo llamado «Muchacho», con el objeto de evitar, cuando el vehículo esté parado, que su peso gravite sobre el caballo de varas.

Art. 2° Los conductores de esta clase de vehículos que infrinjan la presente disposición, serán penados con una multa de cuatro pesos m/n, ó en su defecto, dos días de arresto.

Art. 3° Incorpórese la presente á la Ordenanza general de tráfico.

Art. 4° Comuníquese, etc.—MARTÍN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*E. Molina.*

v-30-Nvbre.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el expediente nº 3306 C. 903 ha sancionado con fecha 17 del corriente, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° La mujer que ejerza la prostitución deberá ser mayor de veintidós años de edad. Las menores de esa edad que ejerzan la prostitución clandestina ó se presenten á inscribirse, serán puestas á disposición del Ministerio de Menores.

Art. 2° Las mujeres deberán inscribirse en registro respectivo proveyéndose de la libreta de salud que deberán llevar siempre consigo en la que se fijará la fotografía y filiación, y someterse á la inspección médica, en la forma que se reglamente.

Art. 3° La libreta de salud es válida por el tiempo que se establezca en la reglamentación, desde la última visita médica.

Art. 4° La inspección médica será gratuita en el Dispensario y paga á domicilio.

Art. 5° No podrán establecerse casas de prostitución sin permiso del D. E., que los acordará de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) No se permitirá más de una por cuadra comprendidas ambas aceras, no pudiendo establecerse en las cuadras donde hubiera iglesias ó establecimiento de educación.

b) Estas casas no se distinguirán por ningún signo interior ó exterior, llenarán todas las condiciones que se establezcan y estarán sujetas á la inspección municipal.

c) En cada casa no podrán alojarse más de dos mujeres, las que serán responsables de todas las infracciones al reglamento.

Art. 6° El permiso será anual, personal é intransferible, pudiendo ser retirado temporaria ó definitivamente cuando se produzcan desórdenes, por infracciones al reglamento, por causas graves á juicio del D.E., ó cuando se cometa en ella cualquier delito penado por la ley.

Art. 7° En los hoteles, casas amuebladas, de vecindad ú hospedaje, no podrán alojarse más de dos prostitutas, quedándoles prohibido el vivir en comunidad. En las casas en que se subalquilen piezas no podrá vivir más de una prostituta, y siempre que en esa casa no habiten niños,

Art. 8º En la casa central. Dispensario de Salubridad y anexos de la Asistencia Pública, se establecerán consultorios para afecciones venéreas, que funcionarán á diversas horas, sin que sea necesario, para ser atendido en ellas, el certificado de pobreza.

Art. 9º En el reverso de las fórmulas de recetas que dén los médicos á los enfermos y en las libretas de inscripción, se imprimirán las reglas principales de la profilaxia de las enfermedades venéreas y de los peligros que ellas encierran.

Art. 10. Las mujeres enfermas que ha juicio del Dispensario de Salubridad no deban ejercer la prostitución, quedan obligadas, en caso de no hospitalizarse, á manifestar á la misma oficina, el domicilio en donde se asistirán, no pudiendo ser éste el prostíbulo.

Art. 11. La mujer que justifique, con el testimonio de dos personas honestas, que ha abandonado el ejercicio de la prostitución, obtendrá la inmediata eliminación de su nombre en el registro del Dispensario.

Art. 12. En las casas de prostitución queda absolutamente prohibido el expendio de bebidas y comestibles.

Art. 13. Los que infrinjan las disposiciones establecidas en esta Ordenanza y las existentes sobre la materia, serán penados con una multa de cincuenta á doscientos pesos moneda nacional y la clausura de su casa temporaria ó definitivamente, si es del caso. Las infracciones cometidas por los que ejercen la prostitución clandestina, serán penados con doble de las multas establecidas en el párrafo anterior.

Art. 15. Las casas de prostitución clandestina deberán ser desalojadas con la intervención de la Inspección general, Asistencia Pública y Comisiones auxiliares de parroquia.

Art. 16. Tanto la imposición de las multas por infracción á la higiene en las prostitutas, como por las faltas al cumplimiento á esta Ordenanza, serán aplicadas, previo dictamen de la Inspección, el Director de la Asistencia Pública y el Asesor Municipal.

Art. 16. Desde el 1º de Enero de 1904, el D. E. no renovará permiso alguno de las casas de prostitución llamadas de segunda categoria.

Art. 17. Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase: publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-4-Diciembre.

Inspección General

IMPUESTO GENERAL

Ultimo bimestre

Se hace saber á los contribuyentes que desde el 1º de Enero próximo se cobrará con multa del 50 % el impuesto general del último bimestre de este año, multa que en ningún caso será exonerada, conforme á lo dispuesto en el art. 7º del capítulo 17 de la Ordenanza.—*El Secretario.* v-31-Enero.

REVOQUE DE FRENTES

Se hace saber á los interesados, que de acuerdo con la resolución últimamente dictada, se ha prorrogado hasta el 31 de Diciembre próximo, el plazo acordado para revocar los frentes de las propiedades del Municipio, sin abonar el impuesto respectivo.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.—*El Secretario,* v-31-Dbre.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los deudos que tengan restos depositados en la bóveda construída en las sepulturas 5, 6, 7 y 8 del Tablón 30 de la Sección 15, del Cementerio del Norte, que fué de don Pedro Pablo Greuchet ó doña Maria Almiral de Fernández, que dentro del plazo de (60) sesenta días á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio á hacerse cargo de ellos, pues vencido ese plazo no se atenderá reclamo alguno y serán trasladados los restos al Osario General.—(Exp. 24851-M-903). —Buenos Aires, Septiembre 19 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*— v-30-Noviembre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Bulnes esq. Arenales frente S. O.**, para que dentro del término de 15 días se presente en esta Oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1903. - *Eduardo Capdevila*, Inspector General. V 4 de Diciembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de huevos y gallinas á los Hospitales Municipales durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo, á las 1. 45 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903. v-7-Diciembre.

Licitación para la provisión de artículos de fideleria á los Hospitales Municipales durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo, á las 2. p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903. v-7-Diciembre.

Licitación para la provisión de artículos de escobería durante el primer semestre del año 1904. Tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo, á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903. v-7-Diciembre.

Licitación para la provisión de forraje durante el primer trimestre del año 1904. Tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo, á las 2.30 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903. v-7 Dbre.

Licitación para la provisión de artículos de tienda y mercería á los Hospitales Municipales durante el primer semestre de 1904.—Tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903. v-7-Dbre.

Licitación para la provisión de 200 toneladas de Cal de Cordoba y 250 toneladas del Azul.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Seción Obras Públicas) llámase á licitación para el día 9 de Diciembre pmo. á las 3 p. m.—Buenos Aires Noviembre 25 de 1903. —*El Secretario.* v-9 Dbre.

Licitación para la provisión de 3000 ms. de arena oriental.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Seción Obras Públicas) llámase á licitación para el día 9 de Diciembre pmo. á las 3 y media p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.—*El Secretario.* v-9 Dbre

Licitación para la provisión de 500.000 ladrillos de cal y 100 ms. de polvo de ladrillo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Seción Obras Públicas) llámase á licitación para el día 9 de Diciembre pmo. á las 4 p. m.—Noviembre 25 de 1903.—*El Secretario.* v-9 Ddre.

Licitación para la provisión de artículos de almacén á los Hospitales Municipales, durante el primer semestre del año 1904. Tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903. v-4-Diciembre.

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina á los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año 1904. Tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903. v-4-Diciembre.

Licitación para la provisión de pan á los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año 1904. Tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo á las 2.30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903, v-4-de Diciembre.

Licitación para la provisión de leche y manteca á los Hospitales Municipales durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903. v-4-Dbre.

Licitación para la provisión de 2000 toneladas de piedra bruta á entregarse en la Av. Rivadavia y Lacarra.

De acuerdo en el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria, (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 30 del corriente, á las 3 p m. Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903. *El Secretario.* v. 30 de Noviembre.

Llámase á licitación para el día 30 del corte. á las 3. p. m. para la provisión de combustibles á las dependencias Municipales durante el 1er. semestre de 1904, y de acuedo con el pliego de condiciones existentes en la Secretaría (Of. de Hacienda) —*El Secretario.* v. 30 Nbre.

Llámase á licitación para el día 30 del cte. á las dos y media p. m para la impresión de valores para el año 1904, y de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Secretaría (Of. de Hacienda). —*El Secretario.* v. 30 Nbre.

Licitación para la provisión de cien camas de fierro sistema «wulgarthen» destinadas al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar el día 30 del cte. á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad, Noviembre 30 de 1903. v. 30 Nbre.

Licitación para la provisión de ciento veinte camas de hierro y ciento veinte mesitas de luz para la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el día 30 del cte. á las

dos y quince p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad, Buenos Aires Noviembre 20 de 5903. v. 30 Nbre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Lotería Nacional

Llámase á licitación la impresión de billetes de lotería, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Administradora, calle Belgrano 666.

Las propuestas serán abiertas el 1° de Diciembre próximo á las 2 p. m.—Buenos Aires, Octubre 30 de 1903.—*El Gerente.*

v-1°-Diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

EDICTO

Se hace saber por el presente á don Dámaso Gómez Figueroa que debe comparecer ante esta Oficina en el término de tres días á objeto de que preste declaración en el expediente 394, letra S, que se sigue por esta Oficina por un bulto rotulado «Dámaso Gómez Figueroa», venido en el vapor Aleman «Borkum», paquete 3140, entrado al puerto el día tres del corriente, bajo apercibimiento de resolverse en rebeldía.

Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Noviembre 25 de 1903.—*T. Breton.*—

v-28-Nbre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el arroyo Baradero entre «Benavídez» y «Tala», jurisdicción de la Subprefectura de San Pedro, y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 3 metros 90 centímetros—Manga 1 metro 12 centímetros—Puntal 0 metro 34 centímetros;—tiene 5 pares de curvas de algarrobo, un taco de popa de la misma madera y está pintada de verde.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica.*—Oficial Mayor. v-27-Nbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho al Pontón denominado «Sara Elena» á pique en la ribera Sur del Riachuelo, en la vuelta de Badaracco, cerca del muelle denominado de Gotuzzo; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora: 15 metros 65 centímetros. Manga 5 metros 15 centímetros. Puntal 1 metro 50 centímetros; su casco está actualmente en muy mal estado.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v. 27-Novbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á dos botes que han sido encontrados abandonados, uno en el arroyo Maciel denominado «Frani di Puglia» y el otro en la sección 2ª del Riachuelo, denominado «Siempre Salvador», y que se encuentran depositados en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

1° Eslora: 6 metros. Manga 1 metro 72 centímetros. Puntal 0 metros 62 centímetros; es de pino blanco y completamente inservible, N°. 4248.

2° Eslora: 4 metros 50 cetímetros. Manga, 1 metro sesenta y cinco centímetros. Puntal, 0 metro sesenta y dos centímetros; está pintado de plomo.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v-27-Noviembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital y Asilo de Corrección de Mujeres de la Capital durante el año 1904 de: carne, papas, pescado, harina, leche, combustibles y artículos de almacén, carpintería, ferretería, tienda, bazar, mercería, sastrería, zapatería, electricidad y otros.

Los interesados podrán solicitar en la División de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Diciembre próximo á las 3 p. m. en la Subsecretaría de Justicia é Instrucción Pública en presencia del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1903.—*El Subsecretario.*

v-4-Diciembre.

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), por el término de cuarenta días, debiendo presentarse las propuestas hasta el día 24 de Diciembre próximo en el Juzgado Federal de La Plata, y hasta el 28 del mismo en este Ministerio. En esta última fecha, y á las 3 p. m., tendrá lugar la apertura de las propuestas en el despacho del Subsecretario de este Departamento. Los planos, bases de la licitación y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas ó en el Juzgado Federal de La Plata.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.—*El Subsecretario.* v-28-Diciembre.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á nueva licitación por el término de quince días, para la impresión de «El Monitor», de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo, todos los días hábiles de 12 m. á 4.30 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán presentarse en pliego cerrado y en un sello de cinco pesos, tendrá lugar el día 26 del corriente, á las dos de la tarde, debiendo adjuntar, además, un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de quinientos pesos ($ 500 m/n) Buenos Aires, Noviembre 12 de 1903.—*El Secretario.*

v-26 Noviembre

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 30 del corriente, á las 3 p. m., por: JUEGOS DE PORCELANA PARA MESA, CALZONCILLOS DE MEDIO HILO, ESCARAPELAS ESMALTADAS, CAMISAS, PIOLAS PARA BOMBO, POLAINAS PARA CADETES. Por muestras é indicaciones concurrir á la misma.—*El Secretario.*

v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

Pedro Latorre, Capitán de Fragata y juez de Instrucción Militar.

En virtud de ignorarse el paradero del ex Contador del transporte «Azopardo», don Modesto Sánchez, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: estatura un metro ochenta centímetros, color blanco, cabello castaño, barba afeitada, bigote castaño, ojos azules, nariz regular, boca idem y edad veinticinco años.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar con residencia oficial en la Prisión Militar, (Dársena Sud), á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de Orden Superior, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como tal haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero á las autoridade civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Capital Federal, Noviembre 24 de 1903.—*Pedro Latorre.*

v-28-Noviembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de los rieles y accesorios necesarios para la construcción de 200 kilómetros de vía, por el término de un mes. Los interesados pueden consultar las condiciones establecidas en la Dirección General de Vías de Comunicación, todos los días de 2 p. m. á 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Vías de Comunicación el día 30 de Noviembre, á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran á ese acto.—Octubre 30 de 1903.

v-30-Novbre.

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales para la construcción de un puerto en «Villa Colón». El pliego de condiciones y demás datos pueden obtenerse en la Dirección General de Contabilidad todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 30 de Noviembre próximo á las 3 p. m., en el que se abrirán propuestas en presencia de los interesados.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

v-30-Novbre

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de (600.000 kgs. seiscientas toneladas métricas de alúmino férric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, altos) de 12 á 4 p. m.

La entrega de la cantidad de coagulante licitada se hará en tres partidas de 200 toneladas cada una, mensualmente, á contar desde el 1º de Marzo de 1904 en adelante.

Se presentarán las propuestas en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, y se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el 1 °/o del valor de la propuesta.

No se admitirá ninguna que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados, que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 22 de Diciembre próximo, á la 1 p. m. en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Noviembre 14 de 1903. *José I. Goñi.* Oficial 1º.

v-22 Diciembre

Habiendo quedado sin efecto la licitación que tuvo lugar el día 20 del corriente para proveer 49.000 toneladas métricas de carbón de Cardiff de primera clase, se llama á nueva licitación por el término de ocho dias para proveer la expresada cantidad de 49.000 toneladas métricas de carbón en las condiciones establecidas en el pliego que sirvió de base á la anterior y que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, Rivadavia 1255, altos, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Se entregarán 42.000 toneladas métricas de carbón en el puerto de Buenos Aires en partidas mensuales de 6.000 toneladas desde el 15 de Febrero hasta el 15 de Septiembre de 1904. En el puerto del Rosario se entregarán 2.000 toneladas en el mes de Enero, 2.000 en Mayo y 3.000 en Septiembre de 1904. Los proponentes darán separadamente precio para el carbón que entreguen en el puerto de Buenos Aires y el que corresponde al puerto del Rosario.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia Jueves 3 de Diciembre próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad y en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.—*José I. Goñi.* Oficial Primero.

v-3-Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el dia 10 de Diciembre, á las 2 p.m., para los siguientes servicios separadamente, durante el año 1904: 1º. Carne y verduras; 2º. Pan; 3º. Víveres secos. 4º. Provisión de carbón Cardiff y de cocina para el Hotel de Inmigrantes de la Capital; 5º. Acarreo de equipajes de inmigrantes en la Capital; 6º. Transporte de inmigrantes por via fluvial.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m. en la Oficina calle Alsina 627 (altos). Buenos Aires, Noviembre 10 de 1903.—*El Oficial Mayor.*

v-10-Diciembre.

División de Minas y Geología

Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Angel Flores Cencilia, constituyendo domicilio en la calle Bolívar Nº 173, á V. E. digo:—Que deseando hacer exploraciones de yacimiento de azufre en el Territorio de los Andes, vengo á solicitar el derecho de cateo en el lugar denominado «Cordón de Llullaillaco», ubicado entre los 25º y 26º grados de latitud Sur y 68º y 69º de longitud M. G. Los deslindes más precisos son: al Norte el volcán de Llullaillaco; al Sur, Cerro del Azufre; al Este Cordillera de Río Grande, y al Oeste el Cerro de la Pena. El lugar mencionado es de propiedad de la Nación y no se halla labrado ni cercado, por lo que, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería solicito cuatro unidades de medidas, ó sean cuatro mil hectáreas para efectuar los expresados cateos de azufre en dicho lugar. Sírvase V. E. proveer de conformidad á lo expuesto, por ser justicia, etc. —*Angel Flores C.* Presentada esta solicitud, hoy tres de Noviembre de mil novecientos tres, á las tres pasado meridiano. —Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1903.—Pase á la División de Comercio é Industrias, para que por medio de su Sección Minas le dé el trámite que corresponda.— *Ibarguren.*—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1903.—A sus efectos, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1903.—Regístrese y publíquese de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* Nº 814-v-28-Noviembre.

Excmo. señor Ministro de Agricultura. Angel Flores, constituyendo domicilio en la calle Bolívar Nº 173, á V. E. digo: Que deseando hacer exploraciones de yacimiento de azufre en el Territorio de los Andes, vengo á solicitar el derecho de cateo en el lugar denominado Cerro de La Estrella, ubicado entre los 25º y 26º de latitud Sur y 68º y 69º de longitud M. G. Los deslindes más precisos son: al Norte el Salar de Challacarhua; al Sur el Salar de Aguas Calientes; al Este el Salar de Río Negro, y al Oeste el Salar de Pajonales. El lugar mencionado es de propiedad de la Nación, y no se halla labrado ni cercado, por lo que de acuerdo con el artículo 27 del Código de Minería, solicito cuatro unidades de medidas, ó sean cuatro mil hectáreas para efectuar los expresados cateos de azufre en dicho lugar. Sírvase V. E. proveer de conformidad á lo expuesto por ser justicia, etc.—*Angel Flores.*—Presentada esta solicitud, hoy tres de Noviembre de mil novecientos tres, siendo las tres pasado meridiano.—*Conste—Garrido.*—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1903.—Pase á la División de Comercio é Industrias, para que, por medio de su Sección Minas, le dé el trámite que corresponda.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1903.—A sus efectos, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1903.—Regístrese y publíquese, de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería: Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Nº 813-v-28-Noviembre.

Excmo. señor Ministro de Agricultura de la Nación—Cástulo Aparicio, argentino, mayor de edad, rentista y domiciliado en esta Capital, calle Lavalle 560, ante V. E. respetuosamente expone:—Que deseando explorar minerales de oro en el lecho del arroyo del Cabildo que corre en el Territorio de los Andes, vengo á solicitar de V. E., de conformidad á los artículos 23, 24 y 27 del Código de Minas, el permiso correspondiente á cuatro unidades de medidas. El punto preciso que se desea explorar es, conforme lo manifestado, el lecho del expresado arroyo del Cabildo, desde sus nacientes (pueblito del Rosario) hasta su desemboque en el Salar de Caurchari (justamente á la altura del Trópico de Capricornio), ubicando las cuatro unidades de medida solicitadas en forma de un paralelógramo de trescientos cuarenta y siete metros de ancho por cincuenta y siete mil quinientos metros de largo y de manera que el cauce actual de dicho arroyo corte este paralelógramo por el centro en toda su longitud.—Será justicia.—Buenos Aires, Marzo de 1903.—*Cástulo Aparicio.* — Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Marzo de mil novecientos tres, siendo las dos pasado meridiano.—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Marzo 19 de 1903.—Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Abril 15 de 1903.—A sus efectos, pase á la Sección de Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Abril 20 de 1903. —Sin perjuicio de tercero, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel--aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* Nº 824-v-28-Noviembre.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura y Ganadería de la Nación—Cástulo Aparicio, soltero, rentista y Mariano C. Bintrago, casado industrial; ambos mayores de edad, argentinos y domiciliados en la calle Lavalle 560, de esta Capital, ante V. E. con todo respeto exponen:—Que deseando explorar minerales de oro en el parage denominado Rosario (Norte de Pairiqui) de la jurisdición del Territorio de los Andes, venimos á solicitar de V. E., de conformidad á las disposiciones contenidas en el Título III, Sección I, del Código de Minas, el permiso correspondiente á cuatro unidades de medida, por cuanto los terrenos que se trata de explorar no están cercados, cultivados ni labrados.—Estas cuatro unidades de medidas se ubicarán, tomando como punto de partida un pozo ó pique muy antigüo que existe en dicho lugar, en forma de un paralelógramo de cinco mil metros de Norte á Sur y de cuatro mil metros de Este á Oeste y de manera que el pozo ó pique referido ocupa exactamente el centro del paralelógramo. —En esta virtud á V. E. rogamos quiera proveer en la forma solicitada, por ser de estreta justicia. — Buenos Aires, Junio de 1903. C. Aparicio, M. C Bintrago. Otrosi decimos: Que no se nos ha podido informar á quien pertenecen los terrenos que se desea explorar, no obtante las averiguaciones que al efecto hemos hecho por lo que á V. E. pedimos quiera tomar por notificación suficiente, la publicación de este pedimento (Artículo 25 del citado Código). C. Aparicio M. C Bintrago. Presentado esta solicitud hoy veinte y dos de Junio de mil novecientos tres, siendo las tres pasado meridiano-Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Junio 25 de 1903.—Pase á la División de Comercio é Industrias para que dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería. Ibarguren.—Buenos Aires, Junio 25/903.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos. —*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.—Publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería:—Fíjese

cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* N° 826-v-28-Noviembre.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura —Mariano C. Bintrago, argentino, mayor de edad, industrial, accidentalmente en esta Capital y con domicilio legal en la ciudad de Jujuy (calle San Martín 148); hábil por derecho, ante V. E. respetuosamente expone: Que deseando explorar minerales de oro en el paraje denominado «Olaroz Grande», jurisdicción del Territorio de los Andes, vengo á solicitar de V. E. de conformidad á los artículos 23, 24, 27 y demás pertinentes del Código de Minas, el permiso correspondiente á cuatro unidades de medida, por cuanto, los terrenos de que se trata, no están cultivados, labrados, ni cercados. Para la ubicación de estas cuatro unidades de medidas se tomará como punto de partida, un pique ó pozo que existe en dicho paraje, hecho por los antiguos y se medirán mil metros (1.000) hacia el Norte; tres mil (3.000) al Sur; cuatro mil al Este (4.000) y mil (1.000) hacia el Oste, quedando así determinado un rectángulo de cuatro mil metros de ancho por cinco mil de largo.

Se ignora á quien pertenece los terrenos de cuya exploración se trata. En consecuencia á V. E. pido, se digne proveer en la forma solicitada por ser de justicia. Otrosi á V. E. pido, que siendo mi permanencia en esta Capital, accidental, se sirva tener al señor Enrique Maldes, domiciliado en la calle Paraguay 1418, como representante legal, para atender la tramitación de este pedimento. Será también justicia.—Buenos Aires, Marzo de 1903.—*M. C. Bintrago.*—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Marzo de mil novecientos tres, siendo las dos pasado meridiano - Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Abril 14 de 1903.—Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Abril 15 de 1903.—A sus efectos, pase á la Sección de Minas.—*F. R. Cibils.* —Buenos Aires, Abril 20 de 1903.—Sin perjuicio de tercero, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* N° 825 v-28-Noviembre.

CATEO AURÍFERO EN EL TERRITORIO DE LOS ANDES.

Señor Ministro de Agricultura: Pedro Zambrano, argentino, casado, de profesión minero, residente en la Rinconada, provincia de Jujuy, y accidentalmente en esta ciudad, calle Lavalle 869, ante V. E. con el debido respeto expone: Que deseando explorar minerales de oro en el Campo Fiscal, denominado el Arenal, situado en la parte Norte de la Gobernación de los Andes, á tres leguas al Noreste del pueblito el Rosario, sobre el Camino de Antiguyo á dicho pueblo, vengo á solicitar de V. E. el permiso correspondiente, con arreglo al Código de Minas. No estando cultivado, sembrado, ni cercado dicho campo fiscal, solicito en cateo cuatro unidades ó sean dos mil hectáreas dentro de los límites siguientes: desde una casa enterrada contigua á unos desmontes muy antiguos situados en la quebradita central de las lomas denominadas Campo del Arenal, se medirán cinco mil metros al Sur, mil metros al Este, cinco mil metros al Norte y mil metros al Oeste y por los puntos extremos de estas líneas se trazarán dos paralelas de Norte á Sur y dos de Este á Oeste; encerrando así un paralelógramo de dos mil hectáreas cuadradas. Para atender la tramitación de este expediente tengo mi apoderado general, Doctor Benjamín Díez, calle de Cuyo 487. Será justicia, etc.—*Pedro Zambrano.*—Presentada esta solicitud hoy siete de Octubre de mil novecientos tres, á las cuatro pasado meridiano.—Conste.—Firmado: *Garrido.*—Hay un sello que dice: Doctor Enrique Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. Corresponde por reposición de la solicitud subscripta por don Pedro Zambrano.—Firmado: *Garrido.*—Hay un sello que dice: Doctor Enrique Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1903.- Pase á la División de Comercio é Industrias, para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería. —*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 14 de 1903.—A sus efectos, pase á la Sección de Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.—Publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería en el Boletín Oficial. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—Firmado: *H. D. Hoskold.*

Nº. 819-v-28-Noviembre.

Excmo. señor Ministro de Agricultura. —Excmo. señor:—Enrique Maldes, con domicilio legal en la calle Paraguay 1418 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma expongo: — Que con fecha 15 de Enero de este año, solicité el permiso de exploración y cateo, al Noreste de la Salina de Pástos Grandes, Territorio Nacional de los Andes, con objeto de encontrar borato de cal — Habiendo hallado un yacimiento de esta substancia, entre los límites pedidos en la citada solicitud, y habiéndose hecho las publicaciones que previene el Código de Minería, sin que se haya deducido oposición alguna, á V. E. suplico se sirva concederme una pertenencia boratera que deberá ser ubicada en la forma siguiente: De un mojón de piedra construído al lado de la labor legal, la que se encuentra en la cima de un cerrito situado al Norte, é inmediato al camino que baja del Abra de las borateras á la Salina; se medirán dos mil quinientos metros con rumbo Norte veinticinco grados diez minutos; en los dos extremos de la línea, se levantarán dos perpendiculares á ella, con rumbo Norte, ciento quince grados diez minutos, y los extremos de éstas unidos por una recta cerrarán el rectángulo de un millón de metros cuadrados, y en la forma que expresa el plano adjunto acompaño una muestra del borato encontrado. Por tanto, á V. E. suplico se sirva ordenar la anotación y publicación de este pedido, y que sea agregado al expediente del pedimento de cateo. Es justicia.—*E. Maldes.*

Buenos Aires, Octubre 19/903.—Vuelva á la División de Comercio é Industrias para que ordene las publicaciones á que se refiere en el anterior informe.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 20/903.—A sus efectos pase á la sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 20 de 1903. Regístrese y publíquese en el Registro Oficial, de conformidad con el artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado. *H. D. Hoskold.* N° 703-v-26-Noviembre.

Excmo. señor Ministro de Agricultura. Excmo. señor: Enrique Maldes, con domicilio legal en la calle Paraguay 1418 de esta Capital, á V.E. en la mejor forma expongo: Que con fecha 15 de Enero de este año, solicité el permiso de exploración y cateo, al Noreste de la Salina de Pastos Grandes, del Territorio Nacional de los Andes, con objeto de encontrar borato de cal. Habiendo hallado un yacimiento de esta substancia entre los límites pedidos en la citada solicitud, y habiéndose hecho las publicaciones que previene el Código de Minería, sin que se haya deducido oposición alguna, á V.E. suplico se sirva concederme una pertenencia boratera, que deberá ser ubicada en la forma siguiente: de un mojón de piedra construído al lado de la cima de un cerrito situado al Norte é inmediato al camino que baja del «Abra»; de las borateras á la Salina se medirán dos mil quinientos metros con rumbo Norte veinticinco grados, diez minutos; en los dos extremos de esta línea, se levantarán dos perpendiculares á ella, con rumbo Norte, ciento quince grados, diez minutos, y los extremos de éstas unidos por una recta cerrarán el rectángulo de un millón de metros cuadrados, y en la forma que expresa el plano adjunto. Acompaño una muestra del borato encontrado. Por tanto, á V. E. suplico, se sirva ordenar la anotación y publicación de este pedido, y que sea agregado al expediente del pedimento de cateo. Es justicia, etc. Excmo. señor.—*E. Maldes.*—Buenos Aires, Octubre 19 1903. Vuelva á la Dirección de Comercio é Industrias para que ordene las publicaciones á que se refiere en el anterior informe.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 20 de 1903. A sus efectos pase á la Sección Minas. —*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 20 1903.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la oficina y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* N°. 706-v.26-Nbre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 12.852

«Gringo»

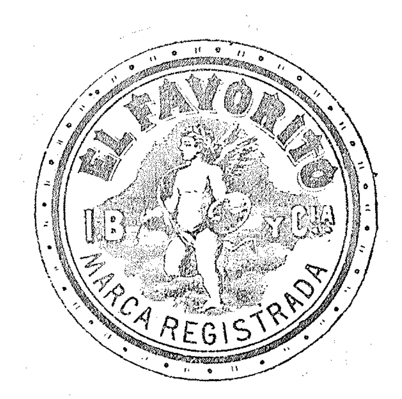
Noviembre 20 de 1903.—Stocks y Heslop. —Distinguir los artículos de las clases 42, 44 á 53, 58, 59 y 62 á 70. Maipú 65. v-27-Noviembre.

Acta Nº 12.861

«Pertussin»

Noviembre 21 de 1903—Kommandanten Apotheke. E. Vaeschner Inhaberin Anna Taeschner nacida Wacha. Distinguir preparaciones farmacéuticas, clase 79. Tucumán 745. v-27-Noviembre.

Acta Nº 12.856



Noviembre 21 de 1903 - Ireneo Bacigalupo y Cia. Distinguir los articulos de las clases 9, 33 y 73, especialmente aceites, pinturas, barnices y pinturas esmaltes B. Mitre 343. v-27 Noviembre.

Acta Nº 12.840



Noviembre 19 de 1903.—Herwig y Hansing.—Distinguir bebidas de las clases 68 y 69. Tucumán 745. v-27-Noviembre.

Acta Nº 12.859

«Don Marcos»

Noviembre 21 de 1903—Freixas, Urquijo y Cia y Manuel Ruibal. Distinguir los articulos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 71, especialmente yerba-mate. Maipú 85. v-27 Noviembre.

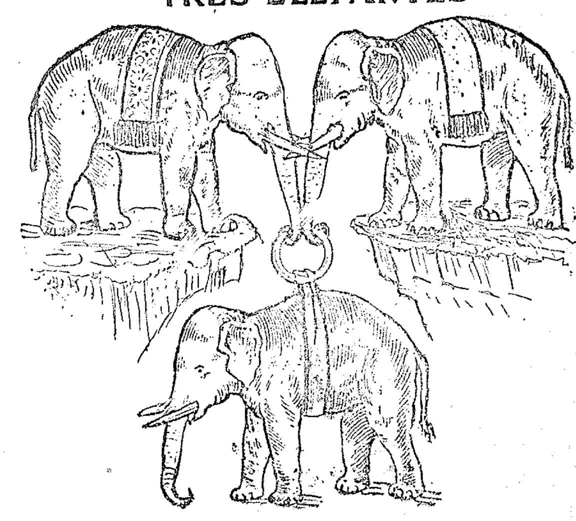
Acta Nº 12.871



Noviembre 23 de 1903.—Antonio Martorano.—Distinguir un producto farmacéutico, clase 79. 25 de Mayo 134. v-28 Noviembre.

Acta N 12.863

TRES ELEFANTES



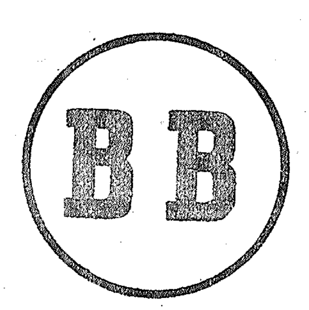
Noviembre 21 de 1903—H. W. Roberts y Cia. Distinguir los articulos de las clases 32 44 á 52 y 55. B. Mitre 359. v-1º-Diciembre.

Acta Nº 12.864



Noviembre 21 de 1903—H. W. Roberts y Cia. Distinguir los articulos de las clases 44 á 52 y 55, con excepción de agujas. B. Mitre 359. v-27-Noviembre.

Acta Nº. 12.857



Noviembre 21 de 1903—Ireneo Bacigalupo y Cia. Distinguir los articulos de las clases 9, 33, y 73, especialmente aceites, pinturas, barnices y pinturas esmalte. B. Mitre 343. v 27 Noviembre.

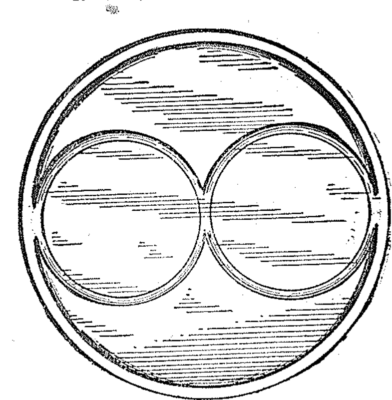
Acta Nº 12.848





Noviembre 20 de 1903.—Herwig y Hansing.—Distinguir aguardiente, clase 68. Tucumán 745. v-27-Noviembre.

Acta Nº 12.858



Noviembre 21 de 1903—The American Tobacco Company. Distinguir los articulos de las clases 1 y 59, especialmente tabacos. B· Mitre 343. v-27-Noviembre.

Acta Nº 12.843



Noviembre 19 de 1903.—Gabriel Sanfeliu.—Distinguir granos, harinas, féculas y semillas, clase 1; kerosenne, 9; fósforos y velas, 12; clases 61 á 69 y almidón, 70. Tucumán 745. v-27-Noviembre.

Acta Nº. 12.844



Noviembre 19 de 1903.—Conrad Wm. Schmidt.—Distinguir barnices, clase 33. Tucumán 745. v-27-Noviembre.

Acta Nº 12.841



Noviembre 19 de 1903.—Herwig y Hansing.—Distinguir las cl e 68 y 69, especialmente ginebra. Tucumán 745. v-27 Noviembre.

Acta Nº 12.842



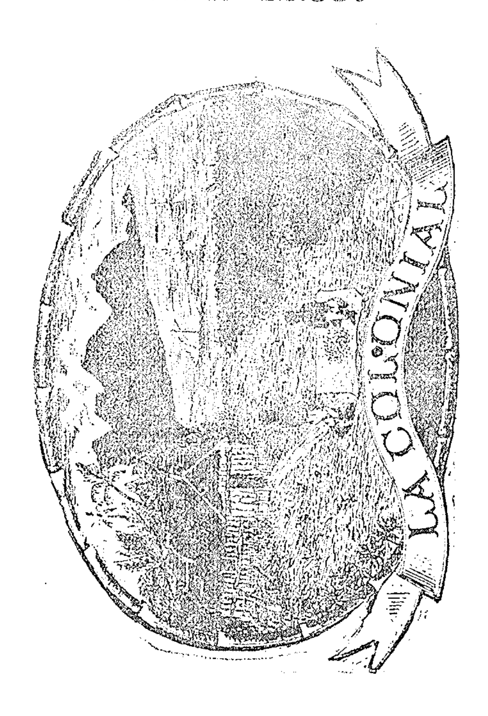
Noviembre 19 de 1903.—Herwig y Hansing.—Distinguir bebidas, clases 68 y 69. Tucumán 745. v 27-Noviembre.

Acta Nº 12.839

«Chajá»

Noviembre 19 de 1903.—Mignaquy y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y de 61 á 71. Moreno 430. v-27-Noviembre.

Acta Nº 12.836



Noviembre 18 de 1903.—Arturo J. Godefroy.—Distinguir granos, harinas, féculas y semillas, clase 1; kerosenne, 9; fósforos y velas, 12; clases 61 á 69 y almidón, 70. Tucumán 745. v 27-Noviembre.

Acta Nº 12.838

«La Anglo Argentina»

Noviembre 19 de 1903—José Pastoriza.—Distinguir las clases 68 y 69, especialmente refrescos y aguas gaseosas. B. Mitre 343. v-27-Noviembre.

Acta Nº 12.849



Noviembre 20 de 1903.—Herwig y Hansing.—Distinguir vino vermouth, clase 68. Tucumán 745. v-27-Noviembre.

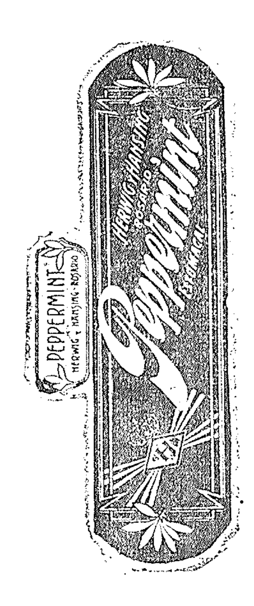
Acta Nº 12.845



GUILLERMO TELL

Noviembre 20 de 1903.—J. H. Kuenzler y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745. v-27-Noviembre.

Acta Nº 12.850



Noviembre 20 de 1903.—Herwig y Hansing.— Distinguir pippermint, clase 68. Tucumán 745. v-27-Noviembre.

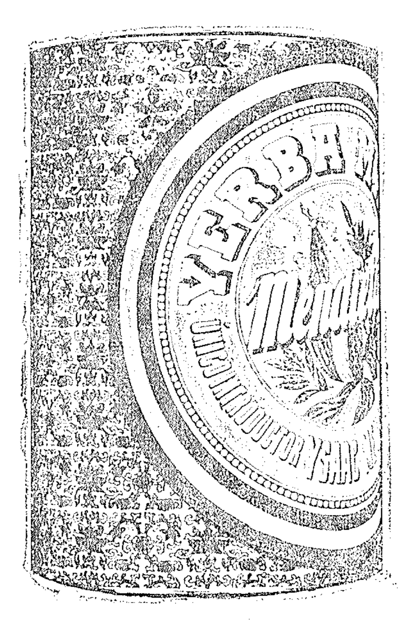
Acta Nº 12.860



Noviembre 21 de 1903—Juan Cazales. Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 71, especialmente yerba-mate. Moreno 430. v-27-Noviembre.

Acta Nº 12.862





Noviembre 21 de 1903—Isaac Mendieta. Distinguir yerba-mate, clase 67. Tucumán 745. v-27-Noviembre.

Acta Nº 12.751

«La Uruguay»

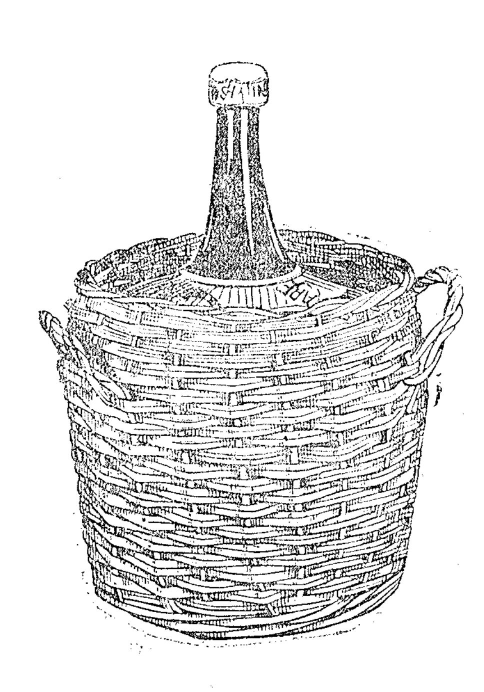
Octubre 28 de 1903.—Facio y Cª.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745.
v-28-Noviembre.

Acta Nº 12.866

«La Princesa»

Noviembre 23 de 1903.—Guillermo Möller y Cª.—Distinguir tijeras, clase 42, mercería en general, 52; especialmente ballenas, broches, dedales, hebillas, alfileres y horquillas. Tucumán 745.
v-28-Noviembre.

Acta Nº 12.865





Noviembre 23 de 1903.—Herwig y Hansing.—Distinguir refrescos y jarabes, clase 69, (envase). Tucumán 745.
v-30 Noviembre.

Acta Nº 12.846



Noviembre 20 de 1903.—Manzitti Hnos.—Distinguir granos, harinas, féculas y semillas, clase 1; kerosenne, 9; velas y fósforos, 12; clases 61 á 69 y almidón, 70. Tucumán 745.
v-27-Noviembre.

Acta Nº. 12.855



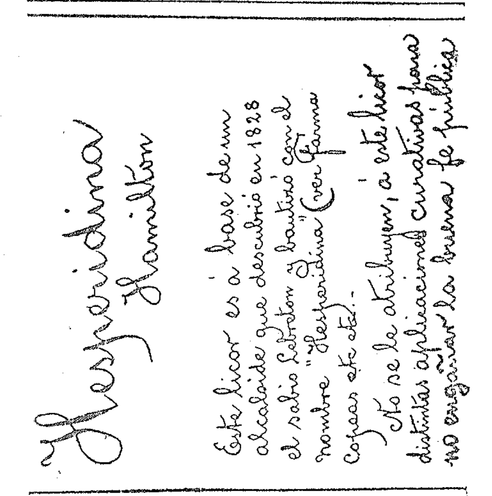
Noviembre 20 de 1903.—María José Luis Olivier.—Distinguir la clase 58, especialmente agua de colonia. Independencia 621.
A-27-Noviembre.

Acta Nº 12.847



Noviembre 20 de 1903.—Azevedo y Cia.—Distinguir yerba mate, clase 67. Tucumán 745.
v-27-Noviembre.

Acta Nº 12.853



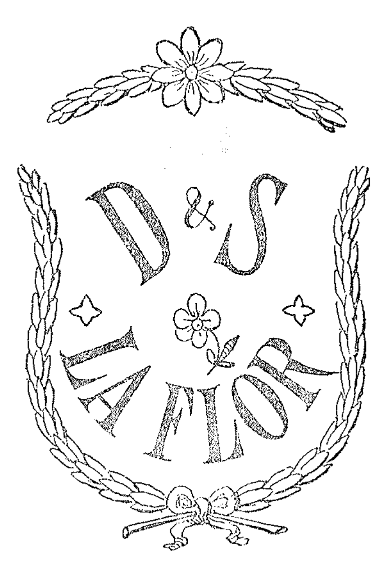
Noviembre 20 de 1903.—Eduardo Hámilton Pérez.—Distinguir las clases 68 y 69, especialmente licor á base del alcaloide Hesperidina. Aráoz 2595.
v-27 Noviembre.

Acta Nº 12.854



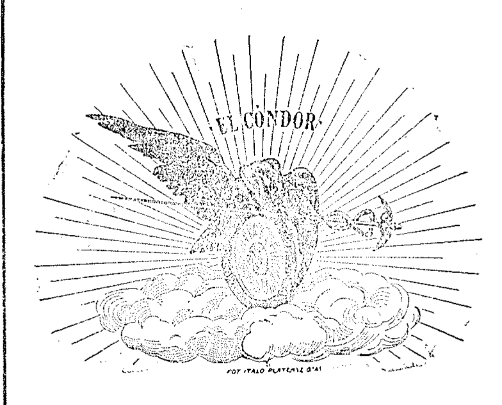
Noviembre 20 de 1903.—Victorio Ferrario.—Distinguir galletas y galletitas, clases 65 y 66 (envase). B. Mitre 1575.
v-28-Noviembre.

Acta Nº 12.851



Noviembre 20 de 1903.—Danckelman y Schrader.— Distinguir tabacos, clase 59. Esmeralda 236. v-27-Noviembre.

Acta Nº 12.837



Noviembre 18 de 1903.—Leonardo E. Besana y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 9, 11, 13, 14, 15, 78 y 79. Alsina 1241. v-25-Noviembre.

Acta Nº 12.868



Noviembre 23 de 1903.—Manufacture Alsacienne d'Outils Zornhoff, ancienne Maison Goldenberg et Cie.—Distinguir herramientas, útiles de mano, cortantes y máquinas-herramientas, clase 16; clase 17; carretillas, clase 25 y clases 32 y 42. Pasaje Belgrano 12. v-28-Noviembre.

Acta Nº 12.870



Noviembre 23 de 1903.—Manufacture Alsacienne-Zornhoff, ancienne Maison Goldenberg et Cie.—Distinguir herramientas y útiles de mano, especialmente limas, clase 16. Pasaje Belgrano 12.
v 28-Noviembre.

Acta Nº 12.869

GOLDENBERG

Noviembre 23 de 1903.—Manufacture Alsacienne d'Outils-Zornhoff, ancienne Maison Goldenberg et Cie.—Distinguir herramientas, útiles de mano, cortantes y máquinas herramientas, clase 16; clase 17; carretillas, clase 25 y clases 32 y 42. Pasaje Belgrano 12. v-28 Noviembre.

Acta Nº 12.872



Noviembre 23 de 1903.—Antonio Martorano.—Distinguir un producto farmacéutico, clase 79. 25 de Mayo 134.
v-28-Noviembre.

Acta Nº 12.867



Noviembre 23 de 1903.—Manufacture Alsacienne d'Outils-Zornhoff, ancienne Maison Goldenberg et Cie.—Distinguir herramientas, útiles de mano, cortantes y máquinas-herramientas, clase 16; clase 17; carretillas, clase 25 y clases 32 y 42. Pasaje Belgrano 12. v-28-Noviembre.

Acta Nº 12.873

«Triple»

Noviembre 24 de 1903.—Ignacio Granados.—Distinguir los artículos de la clase 67, especialmente café. B. Mitre 343.
v-30-Noviembre.

Acta Nº 12.874

«Lenol»

Noviembre 24 de 1903.—Olegario Mabragana (hijo).—Distinguir un medicamento anti-odontálgico, clase 79. Santa Fe 2650.
v 30-Noviembre.

Tip Penitenciaria Nacional.